

## **ANTEPROYECTO DE LEY DE CARRETERAS DE EXTREMADURA.**

### **TABLA DE VIGENCIAS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se elabora la siguiente tabla de disposiciones anteriores y disposiciones que pudieran resultar afectadas por el Anteproyecto de Ley de Carreteras de Extremadura.

#### **DISPOSICIONES ANTERIORES.**

##### 1.- Normativa Estatal.

- Constitución Española (artículos 148 y 149).
- Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.
- Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.

##### 2.- Normativa Autonómica:

- Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con la nueva Ley de Carreteras quedan derogadas las disposiciones siguientes:

- La Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura.
- Decreto 109/1997, de 29 de julio, por el que se aprueba la denominación, categoría e identificación de las carreteras de titularidad de la Junta de Extremadura.
- El Decreto 98/2008, de 23 de mayo, por el que se aprueba el Catálogo de Carreteras de titularidad de la Junta de Extremadura.
- El Decreto 177/2008, de 29 de agosto, por el que se regula la entrega a los Ayuntamientos de Extremadura de tramos urbanos de la Red de Carreteras titularidad de la Junta de Extremadura.

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS